



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 08 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero del 2013, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

El Informe No. 0017-2013-07-5/SAT-T emitido por el Jefe del Departamento de Cobranzas del SAT-T y el Informe Legal No. 005-2013-04/SAT-T, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195º señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. No. 9 numeral 9 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran los arbitrios.

Que, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar un beneficio de incentivos tributarios a través de la condonación parcial del importe total de los arbitrios para el presente año por pronto pago. Estos mecanismos de incentivos tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos tributarios beneficiará a los contribuyentes puntuales, reconociendo de este modo su esfuerzo por estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES - 2013"

ARTICULO 1.- APROBAR el "Programa de Incentivos Tributarios por el Pronto Pago de Deuda por Arbitrios Municipales - 2013", que aplicara el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el presente programa de incentivos tributarios entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta el treinta (30) de Abril del ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO 3.- Otorgar facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente beneficio de regularización.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

